



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

PRIMERA.- Conforme a lo establecido en los artículos 11 y 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se convoca el presente proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio, en adelante SAD, para su contratación en régimen laboral de carácter temporal, según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente para el SAD.

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto o hasta la conformación de la que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Las contrataciones quedarán supeditas a las necesidades que se creen en la prestación del SAD de Alameda de la Sagra.

Concurren en el mencionado SAD municipal los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias, afectando a servicios públicos esenciales aprobados por el Gobierno para que pueda procederse por este Ayuntamiento a la contratación laboral temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para posibilitar la continuidad en la prestación de dicho servicio.

SEGUNDA.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y su duración coincidirá con el periodo de necesidad del servicio que traiga causa en las sustituciones del personal actualmente contratado por motivos de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho periodo y según las necesidades del servicio.

TERCERA.- Los puestos de trabajo radicarán en Alameda de la Sagra, en concreto en los domicilios particulares de los usuarios en alta en el SAD.

CUARTA.- El tiempo de prestación de los servicios objeto de contratación y el desempeño de la función que sea encomendada no generará a las personas contratadas más derechos frente al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su propia naturaleza contractual.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

QUINTA.- Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, así como aquellos que pudieran derivarse del Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se podrán prestar las siguientes tareas o servicios:

A) Servicios generales de atención del hogar (tareas domésticas)

- a. Limpieza de la vivienda. Se adecuará a la limpieza cotidiana de las dependencias de uso habitual por la persona beneficiaria.
- b. Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando la persona beneficiaria disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha fundamentalmente).
- c. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario.
- d. Cocinado de alimentos.
- e. Apoyo a la organización y orden en el hogar.
- f. Otras labores propias de la vida cotidiana para las que el usuario se vea incapacitado, excluyendo aquellas que requieran la intervención de un especialista (pintor, fontanero, electricista...)

B) Servicios de atención personal

- a. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo lo que requiera la higiene habitual.
- b. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, levantar de la cama y acostar.
- c. Ayuda para comer y control de la medicación, realización de curas sencillas, quedando prohibidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.
- d. Compañía en el domicilio.
- e. Compañía en traslados fuera del domicilio.

C) Estimulación, promoción y prevención: hábitos saludables, adquisición, recuperación y prevención de capacidades, organización económica y familiar.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

SEXTA.- Las retribuciones brutas mensuales serán las mismas que perciban la persona a la que sustituya, exceptuando antigüedad o complementos específicos, incluyendo: salario base, pagas extraordinarias que se prorratearán mensualmente y Seguridad Social (cuota patronal y cuota trabajador).

La jornada de trabajo será la misma que tenga la persona a la que se sustituya, en regla general, de lunes a viernes con distribución de los horarios según necesidades del servicio. En caso de que fuera necesario la jornada se podría ampliar al sábado y/o domingo, si el servicio lo exigiera, así como, con carácter excepcional y por necesidades servicio, podrá prestarse en horario nocturno previa justificación de los servicios sociales.

SÉPTIMA.- Requisitos de los participantes.

Todos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
 - b) Tener cumplidos 16 de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditar estar en posesión del Título de Formación Profesional de Técnico de Grado medio de Atención a Personas en situación de dependencia, de Atención Socio-sanitaria o de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio o de Atención socio-sanitaria a personas en Instituciones Sociales o de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o del Certificado de habilitación excepcional o provisional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha, expedido por la Consejería de Bienestar Social.

Los aspirantes deberán contar con los requisitos anteriormente señalados tanto en el momento de la selección como en el de la contratación efectiva.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

OCTAVA.- Selección.

La selección se realizará mediante concurso de méritos y realización de una entrevista personal relacionada con las funciones específicas de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

La entrevista personal tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

La fase de concurso de méritos tendrá una puntuación máxima de 15 puntos según el siguiente baremo:

- Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en un puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en una Administración Pública: 0,25 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo en un puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades privadas: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en un puesto de Auxiliar de Clínica en Entidades Públicas o Privadas: 0.10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por haber realizado cursos homologados relacionados con el puesto de trabajo, acreditados mediante diplomas, certificados o documentos similares: 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

NOVENA.- Tribunal Calificador

El Tribunal calificador será designado por Decreto de Alcaldía, ajustando su composición a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituida por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un funcionario de Carrera o Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.
- **Vocales:** Tres Funcionarios de Carrera o Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.
- **Secretario,** el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá auxiliarse de asesores especializados para la parte del supuesto práctico.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

DÉCIMA.- Instancias





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como ANEXO I, acompañada de la documentación requerida deberán ser presentadas por los aspirantes en el Registro General del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, de lunes a viernes en horario de 8.00 a 14.00 horas. También podrán presentarse por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido de las presentes bases será publicado en el Tablón de anuncios de Empleo, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados desde el día siguiente de su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de tres días hábiles para subsanar la falta de documentación y/o formular reclamaciones contra la misma, tras lo cual se procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos por la Alcaldía-Presidencia.

En la misma resolución se publicará el día y hora de la realización de la parte práctica.

Una vez finalizada la prueba, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en ambas partes y se establecerá el plazo de tres días hábiles para reclamaciones sobre las mismas.

UNDÉCIMA.- Establecimiento de la Bolsa de Empleo

Determinada la puntuación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará el resultado definitivo en el Tablón de anuncios de empleo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra y elevará propuesta de formación de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales, según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

En el momento en que se produzca una vacante temporal de sustitución de las trabajadoras del SAD se llamará por vía telefónica a la primera persona de la lista. Si no se pudiera contactar con ésta, se pasará a la siguiente de la lista, quedando la primera como no localizada pero dejándole en el lugar que le corresponda en ese momento.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la Bolsa y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa, en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad grave, que impida la asistencia al trabajo, siempre que sea acreditada.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

- Otras situaciones debidamente acreditadas que impidan la asistencia al trabajo y que sean aprobadas por el Tribunal.

Si hubiera un segundo llamamiento y se renunciara supondría la expulsión de la bolsa.

DUOCÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMOTERCERA.- Normas finales.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alameda de la Sagra a xx de octubre de 2020





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Aspirante	Nombre y apellidos		NIF / NIE				Nº Teléfono
	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
	Provincia	E-mail / correo electrónico					País

EXPONE

Que deseo ser admitido en las pruebas para el acceso a la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de Alameda de la Sagra.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, en las bases de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia.

- Se adjunta fotocopia del D.N.I.
- Se adjunta la documentación que se relaciona en el reverso.
- Declaro bajo juramento o promesa que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Por todo lo cual, que se me admita para la participación en el proceso de selección epigrafiado.

En Alameda de la Sagra a ____ de _____ de 2020

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos a partir del presente formulario serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA con la finalidad de atender su solicitud de inscripción en el en el proceso de selección BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO ofrecida por el AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante un escrito a nuestra dirección: PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1, 45240 ALAMEDA DE LA SAGRA, TOLEDO. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder atender su solicitud. A partir de la firma del presente formulario usted autoriza expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal, para la finalidad especificada, por parte de AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

